



Visto que en la actualidad el Ayto de Peñaranda de Bracamonte tiene previsto aprobar un nuevo Convenio con Club de Atletismo de Peñaranda de Bracamonte, por haberse extinguido el plazo de vigencia del anterior convenio. Visto que, en virtud del artículo 25 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril, el ayuntamiento tiene competencias:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Visto que la subvención descrita se articulará vía Convenio, y que el mismo será aprobados según las formalidades previstas en el artículo 47 y siguientes ( Ley 40/2015) añadiendo a este expediente informes correspondientes y Memoria de impacto económico.

Visto que la asignación prevista para el club ( 12.000 euros) aparece consignada en el propio Presupuesto y regulada en la Bases de Ejecución ( en la actualidad del presupuesto prorrogado 2020 para el 2021)

Haciendo uso de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto, y Decreto de 3 de julio de 2019 y dado por ser la cuantía económica del convenio es inferior a los 20.000 euros, es competencia de **ALCALDÍA**, la aprobación del Convenio, por ello

### **RESUELVO.**

**ÚNICO.** Aprobar el Convenio entre el Ayto de Peñaranda de Bracamonte y el Club De Atletismo de Peñaranda de Bracamonte, en los términos fijados en el mismo.

**Fdo.**

**La Alcaldesa.**

**Dº María del**

**Carmen Ávila de Manueles.**

**Ante mi, el vicesecretario**

**Dº Roberto Sánchez Gómez.**

**La interventora.**

**Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos**

